



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, agosto diez de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021-00341 00
Proceso	Verbal Sumario (Restitución de Inmueble)
Demandante	SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.
Demandado	ARIS CONCEPCION ARRIAGA ANDRADE
Asunto	No se autoriza realizar notificación parte demandada

Lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede de tener en cuenta la dirección electrónica informada para notificar a la demandada, la misma es improcedente, toda vez que la señora Arelis Concepción Arriaga Andrade se encuentra legalmente notificada en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, además de lo anterior, en el proceso ya se profirió la sentencia, mediante providencia de febrero 2 de 2021, en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ.

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral

Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la	secretaria	del	Juzgado	el
_____ a las 8:00.a.m				
_____ SECRETARIO				



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **295f7c539fa119ebcdef1d0d713dee440717de27b8caa76f7416c5e338b4ce36**
Documento generado en 11/08/2021 04:37:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>